CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2024-2-2632-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA JORGE BASADRE, TACNA

"CAMIONETA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASIGNADA A OBRA, FUE UTILIZADA POR SERVIDOR PARA FINES PARTICULARES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DEL BIEN Y DEL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

PERÍODO: DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

21 DE MAYO DE 2024

ILABAYA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0162024226320 0

001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2024-2-2632-SCE

"CAMIONETA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASIGNADA A OBRA, FUE UTILIZADA POR SERVIDOR PARA FINES PARTICULARES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DEL BIEN Y DEL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control y alcance	3
	4. De la entidad	4
	5. Notificación del pliego de hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Camioneta de propiedad municipal, asignada a obra, fue utilizada por servidor para fines particulares, afectando el correcto uso del bien y del desarrollo de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	17
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	17
V.	**CONCLUSIONES**	17
VI.	**RECOMENDACIONES**	18
VII.	**APÉNDICES**	19

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 016-2024-2-2632-SCE

"CAMIONETA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASIGNADA A OBRA, FUE UTILIZADA POR SERVIDOR PARA FINES PARTICULARES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DEL BIEN Y DEL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

PERÍODO: 14 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2632-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 103-2024-OCI/MDI de 18 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si el uso de la camioneta de placa EGS 786, asignada al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección en la Ribera de las Quebradas Ticapampa y Gallinazos Vulnerables ante el Peligro de Inundaciones y Socavación en el Anexo de Ticapampa del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna" con CUI: 2473964, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, se realizó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

Mediante la Hoja Informativa n.° 001-2024-OCI-RMYC/MDI de 18 de agosto de 2024, se realizó el análisis de hechos con evidencia de presunta irregularidad, referidos a la información obtenida por un medio periodístico, por la entidad y la Policía Nacional del Perú, de los cuales se pudo verificar que el servidor municipal Juan Exlin Lajo Robles, con el cargo de Asistente Técnico en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección en la Ribera de las Quebradas Ticapampa y Gallinazos Vulnerables ante el Peligro de Inundaciones y Socavación en el Anexo de Ticapampa del Distrito de Ilabaya - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", hizo uso del vehículo de placa EGS 786, el 17 de diciembre de 2023; es decir, en día no laborable, conduciéndolo en estado de ebriedad.

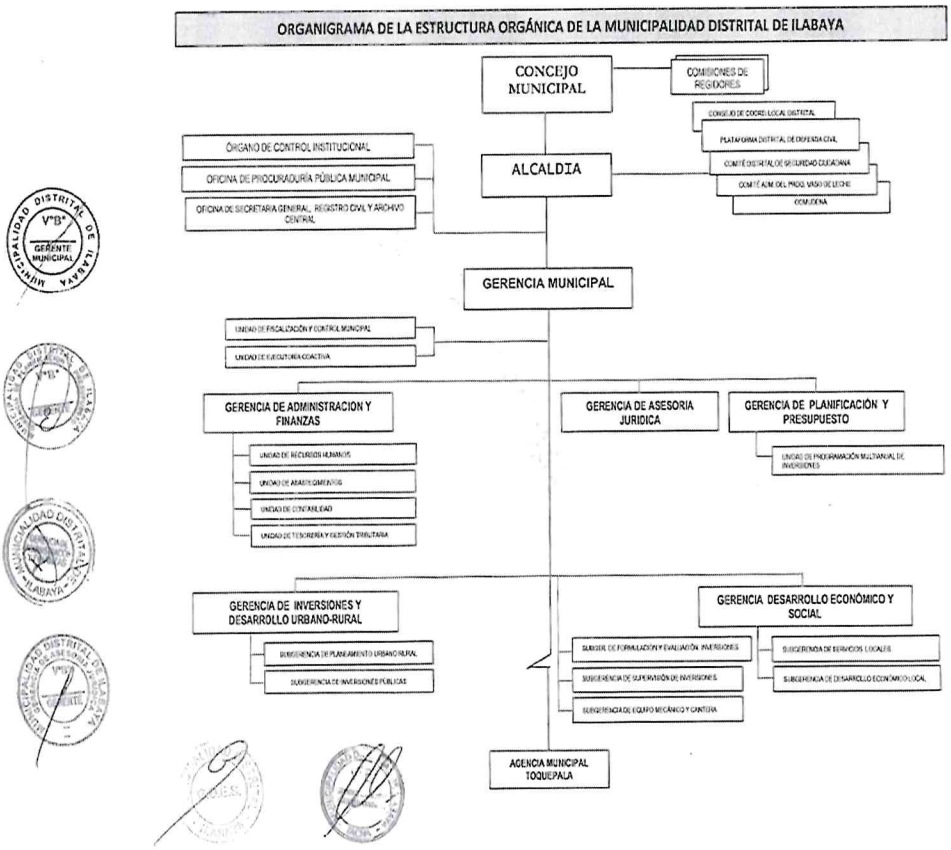
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 14 de diciembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

La Municipalidad Provincial de Candarave pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra el organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Ilabaya:



Fuente: Organigrama estructural aprobado por Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPC de 27 de marzo de 2019 y Acuerdo de Consejo n.° 028-2019-CM/MPC de 27 de marzo de 2019

5. Notificación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N°134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, se comunica que la casilla electrónica del servidor Juan Exlin Lajo Robles, identificado con DNI N° [redacted], fue creada por la Contraloría; a pesar que, se envió el enlace para su activación de la casilla electrónica de asignación obligatoria al correo electrónico del servidor, pero no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para

dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CAMIONETA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASIGNADA A OBRA, FUE UTILIZADA POR SERVIDOR PARA FINES PARTICULARES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DEL BIEN Y DEL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

A través, de noticia periodística[1] del Diario Correo **(Apéndice n.° 4)**, de 20 de diciembre de 2023, se tomó conocimiento que personal policial de la Comisaría de Ite, intervino el domingo 17 de diciembre de 2023, en el kilómetro 1212 de la Panamericana Sur, a la persona de Juan Exlin Lajo Robles; por haber conducido en estado de ebriedad una camioneta de placa EGS 786, que sería de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, conforme se muestra en la captura de imagen de la publicación web del Diario Correo:

Imagen n.° 1

Tacna: Chofer manejaba ebrio camioneta municipal y acompañado de mujer

Juan Lajo Robles (37) fue detenido en la carretera Panamericana Sur la noche del domingo 17. Ahora afrontará proceso penal y administrativo



El servidor público Juan Lajo Robles (37), detenido por conducir en estado de ebriedad. (Foto: Difusión)

Actualizado el 20/12/2023, 08:16 a. m. REDACCIÓN DIARIO CORREO

Por el uso indebido de un vehículo de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en la región de Tacna, fue denunciado el servidor público Juan Lajo Robles (37), detenido por conducir en estado de ebriedad en la carretera Panamericana Sur la noche del domingo 17 de diciembre.

A efectos de corroborar los hechos expuestos por el referido medio periodístico, se emitió el oficio n.° 039-2024-OCI/MDI de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual, se requirió a la Comisaría de Ite, remita copias visadas o autenticadas de la documentación relacionada a la intervención policial señalada en el párrafo precedente. En respuesta, la Comisaría Rural de Ite, emitió el oficio n.° 071-2024-REGIÓN POLICIAL TACNA/DIVOPUES-COMRU.ITE-SEINPOL de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, a través del cual remitió copias autenticadas de los actuados policiales en

[1] De acuerdo a la publicación en la página web del Diario Correo: https://diariocorreo.pe/edicion/tacna/tacna-chofer-manejaba-ebrio-camioneta-municipal-y-acompanado-de-mujer-noticia/

relación a la intervención y detención de la persona de Juan Exlin Lajo Robles.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Comisaría Rural de Ite, se tiene el Informe Policial N° 168-2023-XIV MACREPOL TACNA/REGPOLTAC/DIVOPUS/COMRU.ITE-SEINPOL de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el cual contiene el Acta de intervención policial de 17 de diciembre 2023 **(Apéndice n.° 8)**, del cual se desprende:

*"En el Centro Poblado Alto Camiara, siendo las **19:30 hrs del 17 de diciembre de 2023**, la tripulación de la UUMMCL- 22132 de la DESPRCAR-CAMIARA, (...)"* **(Énfasis agregado)**.

*"La tripulación (...) (...), en circunstancia que realizaban estacionamiento táctico en el Km 1210 CPS, fuimos alertados por usuarios de la vía de un vehículo camioneta Pick Up color oscuro, el mismo que realizaba maniobras temerarias en la vía, motivo por el cual personal PNP, realizó patrullaje motorizado por la zona, momentos en que **se visualiza una camioneta según descripción de los usuarios de la vía**, el mismo que circulaba de norte a sur de forma zigzagueante, **llegando a ser intervenido en el Km 1212 CPS**. al **vehículo de placa de rodaje EGS 786**, marca Mitsubishi, modelo L200, color verde metálico, **perteneciente a la Municipalidad de Ilabaya según Sistema SUNARP**, conducido por **Lajo Robles Juan Exlin (37),** con visibles síntomas de ebriedad (aliento alcoholico), motivo por el cual es trasladado mencionado vehículo y conductor hacia la dependencia policial que corresponde para las diligencias correspondiente."* **(Énfasis agregado)**.

*"(...) la persona de **Lajo Robles Juan Exlin (37)**, es conducido a la SANIDAD PNP de la REGPOL-TACNA, para su **examen de dosaje etilico**, dando como resultado **POSITIVO** para examen cualitativo; poniendo en conocimiento de los hechos al R. M. P. Elizabeth Quispe Torres de la Fiscalía Provincial de Jorge Basadre a horas 03:00, poniendo a disposición en calidad de DETENIDO, al mencionado conductor (...)"* **(Énfasis agregado)**.

Asimismo, se tiene el documento denominado DECLARACIÓN DE JUAN EXLIN LAJO ROBLES (37), de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, en el que Juan Exlin Lajo Robles, de acuerdo a la pregunta 2. detalló su actividad laboral:

*"(...), **actualmente trabajo en la municipalidad distrital de Ilabaya**, como **asistente técnico en obra desde hace mas de un año aprox.** percibiendo un ingreso mensual de S/. 2800 soles, (...)"* **(Énfasis agregado)**.

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Comisaría Rural de Ite, se tiene que, la camioneta intervenida de placa de rodaje EGS 786, marca Mitsubishi, modelo L200, color verde metálico, sería de propiedad municipal; asimismo, Juan Exlin Lajo Robles, quién se encontraba conduciendo en estado de ebriedad el referido vehículo, laboraría en la entidad.

En tal sentido, a fin de corroborar la propiedad de la citada camioneta; así como la relación laboral de Juan Exlin Lajo Robles con la entidad, es que se realizaron los siguientes requerimientos de información:

Respecto a la propiedad de la camioneta de placa de rodaje EGS 786, marca Mitsubishi, modelo L200

A través del oficio n.° 026-2024-OCI/MDI de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, se requirió a la entidad información documental que acredite la propiedad de la camioneta de placa de rodaje EGS 786, marca Mitsubishi, modelo L200, en respuesta, la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y Cantera, emitió el informe n.° 013-2024-MDI/GM-SGEMC-FFVF de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**; el cual adjuntó, entre otros, la copia autenticada de la tarjeta de identificación vehicular **(Apéndice**

n.° 11), la cual detalla las siguientes características:

Cuadro n.° 1
Características de la camioneta de placa de rodaje EGS 786

Marca	Modelo	Color	Motor	Serie/Chasis
Mitsubishi	L200 CR 4X4 3.2 D/D TD	Verde metálico	4M41UCAM7818	MMBJNKB808D088059

Fuente: Tarjeta de identificación vehicular **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se realizó la consulta[2] vehicular gratuita de la página de SUNARP, obteniendo el siguiente resultado conforme a la captura de imagen **(Apéndice n.° 12)**:

Imagen n.° 2


Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO:

N° PLACA:	EGS786
N° SERIE:	MMBJNKB808D088059
N° VIN:	MMBJNKB808D088059
N° MOTOR:	4M41UCAM7818
COLOR:	VERDE METALICO
MARCA:	MITSUBISHI
MODELO:	L200 CR 4X4 3.2 C/D TD
PLACA VIGENTE:	EGS786
PLACA ANTERIOR:	PK6650
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	TACNA

PROPIETARIO(S):
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Tal como se puede observar, el vehículo de placa EGS786, es de propiedad de la entidad. A mayor abundamiento, se tiene el informe n.° 0193-2023-OCP-UA/GAF/MDI de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, en el que se adjuntó un reporte describiendo las características de vehículo y maquinaria pesada de la entidad.

[2] https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/

De acuerdo, al citado reporte **(Apéndice n.° 13)**, la camioneta de placa EGS 786, forma parte de los bienes patrimoniales de la entidad, ya que cuenta con el código patrimonial n.° 67825000.0014, detallando que el citado bien, es de marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 3.2 C/D TD, con serie de chasis MMBJNKB808D088059 y serie de motor 4M41UCAM7818, tal cual se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	CTA. CONTABLE	COD. SBN	CORR.	O/C	FECHA	UNIDAD	PRECIO	PLACA	AÑO	CHASIS			MOTOR
											MARCA	MODELO	SERIE	SERIE
5	67820950.0005	1503.0101	67820950	0005	1021	12/05/08	CAMIÓN CISTERNA WK-5768	86,769.00	EGS-753	2008	CHEVROLET	NPR70PL SLXYCH3	JAANPR70P87100707	4HE3685666
6	67820950.0009	1503.0101	67820950	0009	1095	13/11/12	CAMION FURGON	111,360.00	EGI-326	2012	HYUNDAI	HD65	KMFGA17PPCC205337	D4BDC513341
7	67820950.0010	1503.0101	67820950	0010	Donación SPCC		CAMION LUBRICADOR	640,500.00	Z6O-751	2015	HYUNDAI	HD 170	KMFDA18BPEC080190	D6ABE260308
8	67821625.0001	1503.0101	67821625	0001	2451	21/07/23	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	565,000.00		2024	HINO	FC	JHDFC8J7RXX12328	J08TY22515
VEHICULOS LIVIANOS								S/ 3,115,814.73						
1	67825000.0003	1503.0101	67825000	0003	674	01/10/04	CAMIONETA PICK UP PK-6309	47,040.00	EGS-751	2000	TOYOTA	HILUX DOUBLE CAB	LN147000B299	5L5009089
2	67825000.0002		67825000	0002			CAMIONETA PICK UP OH-4102		EGS-758	1993	NISSAN	CBEULCFD21SW1FA-F	JN1CBUD21Z0450508	Z24099107Y
3	67825000.0001		67825000	0001			CAMIONETA PICK UP		PK-4985	1993	NISSAN	11ZUFLGD21SFA	UFGD21493143	Z20887734
4	67825000.0004	1503.0101	67825000	0004	2157	03/10/05	CAMIONETA PICK UP PK-6349	90,090.00	EGV-666	2005	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD225A714415	ZD30055048T
5	67825000.0008	1503.0101	67825000	0008	3436	10/10/06	CAMIONETA PICK UP PK-6392	84,000.00	EGS-750	2006	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD227X461482	ZD30055490K
6	67825000.0017	1503.0101	67825000	0017	2171	03/08/09	CAMIONETA PICK UP PK-6822	90,500.00	EGT-266	2008	NISSAN	NAVARA	MNTCCUD40R6002458	YD25130954T
7	67825000.0016	1503.0101	67825000	0016	2171	03/08/09	CAMIONETA PICK UP PK-6823	90,500.00	EGV-664	2008	NISSAN	NAVARA	MNTCCUD40R6002469	YD25131364T
8	67825000.0018	1503.0101	67825000	0018	2549	21/07/10	CAMIONETA PICK UP	83,000.00	EGB-237	2010	NISSAN	NAVARA	MNTCCUD40A6003304	YD25234616T
9	67825000.0013	1503.0101	67825000	0013	917	06/05/08	CAMIONETA PICK UP PK-6563	89,435.00	EGS-748	2008	MITSUBISHI	L200CR4X4 2.5 C/D TD GLX M/T	MMBJNKB40BD056499	4D56UCBA8168
10	67825000.0011	1503.0101	67825000	0011	917	06/05/08	CAMIONETA PICK UP PK-6564	89,435.00	EGS-785	2008	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5 C/D TD GLX M/T	MMBJNKB40BD056561	4D56UCBA9498
11	67825000.0012	1503.0101	67825000	0012	917	06/05/08	CAMIONETA PICK UP PK-6565	89,435.00	EGS-747	2008	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5 C/D TD GLX M/T	MMBJNKB40BD056247	4D56UCBA8591
12	67825000.0014	1503.0101	67825000	0014	2023	14/08/08	CAMIONETA PICK UP PK-6650	104,500.00	EGS-786	2008	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 3.2 C/D TD	MMBJNKJ808D088059	4M41UCAM7818
13	67825000.0024	1503.0101	67825000	0024	1483	12/12/13	CAMIONETA PICK UP	103,000.00	EGN-937	2012	NISSAN	NAVARA	MNTVCUD40D6001002	YD25475376T
14	67825000.0023	1503.0101	67825000	0023	584	03/06/13	CAMIONETA PICK UP	105,000.00	Z4S-902	2012	NISSAN	NAVARA	MNTVCUD40D6010489	YD25471136T
15	67825000.0021	1503.0101	67825000	0021	787	05/09/12	CAMIONETA PICK UP	103,000.00	EGI-426	2012	NISSAN	NAVARA	MNTVCUD40C6009910	YD25426531T
16	67825000.0019	1503.0101	67825000	0019	762	29/08/12	CAMIONETA PICK UP	103,000.00	EGI-423	2012	NISSAN	NAVARA	MNTVCUD40C6009880	YD25425467T
17	67825000.0022	1503.0101	67825000	0022	1241	06/12/12	CAMIONETA PICK UP	103,500.00	EGI-570	2012	NISSAN	NAVARA	MNTUCUD40D6002239	YD25454224T
18	67825000.0020	1503.0101	67825000	0020	763	29/08/12	CAMIONETA PICK UP	103,000.00	EGI-424	2012	NISSAN	NAVARA	MNTVCUD40C6009751	YD25411899T
19	67825000.0025	1503.0101	67825000	0025	Donación SPCC		CAMIONETA PICK UP	172,362.38	EGW-823	2016	FORD	RANGER	BAFAR2SL0FJ359994	SAZPF339994
20	67825000.0028	1503.0101	67825000	0028	Donación SPCC		CAMIONETA PICK UP	108,974.58	EAA-763	2017	TOYOTA	HILUX	BAJKA8CD2H3167732	1GD4254945
21	67825000.0027	1503.0101	67825000	0027	Donación SPCC		CAMIONETA PICK UP	108,974.58	EAA-797	2017	TOYOTA	HILUX	BAJKA8CDXH3167736	1GD4255028
22	67825000.0026	1503.0101	67825000	0026	Donación SPCC		CAMIONETA PICK UP	108,974.58	EAA-665	2017	TOYOTA	HILUX	BAJKA8CD9H3167744	1GD4255428
23	67820500.0001	1503.0101	67820500	0001	A.C N° 157-2016 - MDI		SEDAN STATION VAGON	7,303.61	EAA-021	2016	NISSAN	A0	VFNY10082392	GA15527430

En tal sentido, se ha evidenciado, que la camioneta de placa EGS 786, que fue intervenida por personal policial, el domingo 17 de diciembre de 2023 (por conducción en estado de ebriedad); es de propiedad de la entidad.

Respecto a la relación laboral de Juan Exlin Lajo Robles con la entidad

De acuerdo la propia declaración, consignada en el documento denominado DECLARACIÓN DE JUAN EXLIN LAJO ROBLES (37), de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 9),** Juan Exlin Lajo Robles, laboraría en la entidad.

A fin de corroborar dicha declaración, se requirió[3] a la Unidad de Recursos Humanos, de la entidad, precise el vínculo laboral que tuvo Juan Exlin Lajo Robles, con la entidad durante el periodo 2023. En respuesta la Unidad de Recursos Humanos, emitió el informe n.° 0352-2024-MDI/GAF-URRHH de 11

[3] A través del oficio n.° 005-2024-OCI/MDI/SCE/1 de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**

de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, del cual se extrae el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Detalle de vínculo laboral de Juan Exlin Lajo Robles con la entidad

Nombres y apellidos	DNI	Fecha de periodo laboral		Régimen laboral	Área en donde desarrolló labores	Proyecto
		Inicio	Fin			
Juan Exlin Lajo Robles	[redacted]	1/3/2023	31/12/2023	Decreto Legislativo N° 276	Sub Gerencia de Inversiones Públicas	Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección en la ribera de las quebradas Ticapampa y Gallinazos vulnerables ante el peligro de inundaciones y socavación en el Anexo de Ticapampa del distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna"

Fuente: Informe n.° 0352-2024-MDI/GAF-URRHH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a lo anterior, se obtuvieron las boletas de pago[4] **(Apéndice n.° 15)** de la persona de Juan Exlin Lajo Robles, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023. De la revisión a las citadas boletas de pago, se verificó que, desde marzo de 2023 a diciembre de 2023, Juan Exlin Lajo Robles, ocupó el cargo de Asistente técnico, en la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección en la Ribera de las Quebradas Ticapampa y Gallinazos Vulnerables ante el Peligro de Inundaciones y Socavación en el anexo de Ticapampa del Distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna".

En ese sentido, se verificó que, la persona de Juan Exlin Lajo Robles, ocupó el cargo de Asistente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección en la Ribera de las Quebradas Ticapampa y Gallinazos Vulnerables ante el Peligro de Inundaciones y Socavación en el anexo de Ticapampa del Distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", en adelante la "obra", durante el periodo de marzo a diciembre de 2023. Cabe precisar que, el citado Asistente Técnico, fue quien hizo uso del vehículo[5] de placa EGS 786, el 17 de diciembre de 2023; es decir, en día no laborable, conduciéndolo en estado de ebriedad.

Respecto a la asignación y uso de la camioneta de placa de rodaje EGS 786, marca Mitsubishi, modelo L200

A través del Acta de Entrega y Recepción de Bienes Camioneta EGS-786 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, Filmer Fortunato Vicente Fuentes, sub Gerente de Equipo Mecánico y Cantera, asignó en misma fecha la camioneta de placa EGS 786, a Cristian Jhonattan Choquehuanca Cayo, residente de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección en la Ribera de las Quebradas Ticapampa y Gallinazos Vulnerables ante el Peligro de Inundaciones y Socavación en el anexo de Ticapampa del Distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna".

[4] Cabe precisar que las citadas boletas de pago no se encuentras suscritas por la persona de Juan Exlin Lajo Robles. Pero sí se encuentra visadas por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

[5] El mismo que fue devuelto a la entidad, conforme lo precisó la Procuradora de la entidad, a través del oficio n.° 002-2024-MDI/PPM de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 16)** en el que precisó: *"Hago de conocimiento que se* ***recuperó el vehículo de propiedad de la municipalidad de placa EGS-786****"* **(Énfasis agregado)**.

Al respecto, la citada acta precisó:

*"(...) El **residente solicitante**, es **responsable** de la conservación, mantenimiento, abastecimiento del combustible, etc."*

En relación a la asignación de la referida camioneta, se debe precisar que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, la entidad aprobó la Directiva N°002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA" **(Apéndice n.° 17)**, en adelante la "Directiva bienes" la misma que tiene como objetivo:

*"Establecer la normatividad y procedimiento para optimizar la administración Y **el uso correcto**, conservación, **custodia**, protección física y permanencia **de los bienes muebles depreciables** y no depreciables que constituyen el patrimonio de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, asignados a los Funcionarios y Servidores Públicos"* **(Énfasis agregado)**.

Asimismo, la citada directiva, conforme a los literales a), c), y d) a la sección VI Obligaciones y responsabilidades, estableció:

*"a) **Utilizar diligentemente** los Bienes Muebles que le hubieran sido entregados para su uso.*
(...)
*c) **Destinar** los Muebles **a las funciones y/o actividades para los que fueron entregados**.*
*d) **Impedir que otras personas utilicen los Bienes que fueron asignados para usos de fines particulares o distintos a aquellos para cual estén específicamente destinados**.* **(Énfasis agregado)**.

Aunado a lo anterior, los sub numerales 8.3.3. y 8.3.5. de la sección 8.3. Control de los bienes asignados en uso, precisó:

*"8.3.3. Para el desempeño de las funciones del personal, cada Gerente, Unidad y/o Proyecto de Inversión **asignarán los bienes muebles al personal responsable** en adelante "**usuario responsable**" para su **uso, custodia y conservación** mediante el formato denominado **" Cargo al Personal por Asignación de Bienes en Uso", (Formato N° 01)** el cual **será suscrito por el usuario responsable**, **Jefe inmediato superior y el responsable de Control Patrimonial**, en caso de los vehículos, maquinarias **deberá** contar con la ficha técnica y panel fotográfico,"* **(Énfasis agregado)**.

Así también el sub numeral 8.6.2. de la sección 8.6 De la pérdida, robo, hurto, destrucción y recuperación de los bienes muebles asignados en uso, de la aludida directiva, precisó:

*"**Es responsabilidad del Usuario**, cualquiera sea su nivel jerárquico, condición laboral o contrato, **velar por la permanencia e integridad física de los Bienes Patrimoniales asignados a su uso**, este siempre debe tener presente que: EN CASO DE SUSTRACCIÓN DE ALGUNO DE LOS BIENES ASIGNADOS EN USO, LA PERSONA RESPONSANLE DE LA CUSTODIA DEL BIEN PROCEDERA A EFECTUAR LA RESPECTIVA E INMEDIATA DENUNCIA POLICIAL Y ADJUNTAR LA COPIA DE LA MISMA AL INFORME ESCRITO QUE DEBERA PRESENTAR A CONTROL PATRIMONIAL, con copias a la Gerencia de Administración, dentro de las 24 horas de sucedidos los hechos. Control Patrimonial de inmediato elaborara un expediente administrativo que contengan las investigaciones efectuadas del Bien sustraído y lo derivara a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión respecto a las responsabilidades del caso"* **(Énfasis agregado)**.

Sumado a lo anterior, se tiene que, de acuerdo a los sub numerales 9.3. y 9.5. de la sección IX Del control, uso y conservación de los vehículos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, de la referida directiva precisó respecto al uso y custodia de los vehículos de propiedad municipal, lo siguiente:

*"**9.3.** El **usuario encargado de la conducción de cada vehículo es responsable de su correcta utilización** y su adecuada conservación. **Mientras lo tenga asignado**, deberá tomar precauciones debidas para evitar daños y pérdidas, esto incluye la utilización obligatoria de los dispositivos de seguridad (cinturón de seguridad, extintor, botiquín, llave de ruedas, gata, triangulo de seguridad y otros que exijan el reglamento), **y es de absoluta responsabilidad del chofer cualquier acontecimiento que ocurra por negligencia de este**".* **(Énfasis agregado)**.

(...)

*"**9.5.** Los **vehículos deberán** ser **internados** una vez **concluida la jornada de trabajo** en los **ambientes dispuestos para tal efecto por la Municipalidad**".* **(Énfasis agregado)**.

Por lo expuesto; a fin de verificar si Filmer Fortunato Vicente Fuentes, sub Gerente de Equipo Mecánico y Cantera; así como Cristian Jhonattan Choquehuanca Cayo, residente de la obra, cumplieron con la Directiva de bienes, se requirió[6] a la Oficina de Control Patrimonial, el Formato 01, "CARGO PERSONA POR ASIGNACIÓN DE BIEN EN USO", que se tendría que haber utilizado para la asignación de la camioneta de placa EGS 786, de propiedad municipal. En respuesta la citada oficina, emitió el informe n.° 023-2024-OCP-UA/GAF/MDI de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, en el que se precisó lo siguiente:

*"**No se encontró dicha documentación** en el acervo documentario **respecto a la asignación para su uso custodia y conservación** del vehículo emitido por la Oficina de Control Patrimonial"*

Al respecto, de la revisión al Formato 01, "CARGO PERSONA POR ASIGNACIÓN DE BIEN EN USO", de la Directiva de bienes **(Apéndice n.° 17)**, y el Acta de Entrega y Recepción de Bienes Camioneta EGS-786 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, se verificó que la citada acta no adjuntó el referido Formato 01. Asimismo, la aludida acta de entrega solo se encuentra suscrita por Filmer Fortunato Vicente Fuentes, sub Gerente de Equipo Mecánico y Cantera; así como Cristian Jhonattan Choquehuanca Cayo, residente de la obra.

Por lo expuesto, se verificó que el procedimiento de asignación de la camioneta de placa EGS 786, no se adecuó a lo establecido por la Directiva de bienes; por cuanto que, el Acta de Entrega y Recepción de Bienes Camioneta EGS-786 de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, no contó con la participación de la Oficina de Control Patrimonial, y tampoco se elaboró de acuerdo al Formato 01, "CARGO PERSONA POR ASIGNACIÓN DE BIEN EN USO". En tal sentido, queda evidenciado que Filmer Fortunato Vicente Fuentes, sub Gerente de Equipo Mecánico y Cantera; así como Cristian Jhonattan Choquehuanca Cayo, residente de la obra, no cumplieron con la Directiva de bienes, respecto al procedimiento de asignación de uso de la camioneta EGS-786.

Originando que no se realizara el control de la camioneta EGS-786, por parte de la Oficina de Control Patrimonial de la entidad, generando así, que el bien haya podido ser utilizado por Juan Exlin Lajo Robles, asistente técnico de la obra, el 17 de diciembre 2023, para conducir dicho vehículo en estado de ebriedad y en día no laborable; es decir para una labor ajena a la cual se asignó el referido bien.

[6] A través del oficio n.° 003-2024-OCI/MDI/SCE/1 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020, que aprueba la Directiva N°002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA"**

VI Obligaciones y responsabilidades

"a) Utilizar diligentemente los Bienes Muebles que le hubieran sido entregados para su uso.
(...)
c) Destinar los Muebles a las funciones y/o actividades para los que fueron entregados.
d) Impedir que otras personas utilicen los Bienes que fueron asignados para usos de fines particulares o distintos a aquellos para cual estén específicamente destinados.

8.3. Control de los bienes asignados en uso

(...)
"8.3.3. Para el desempeño de las funciones del personal, cada Gerente, Unidad y/o Proyecto de Inversión asignarán los bienes muebles al personal responsable en adelante "usuario responsable" para su uso, custodia y conservación mediante el formato denominado " Cargo al Personal por Asignación de Bienes en Uso", (Formato N° 01) el cual será suscrito por el usuario responsable, Jefe inmediato superior y el responsable de Control Patrimonial, en caso de los vehículos, maquinarias deberá contar con la ficha técnica y panel fotográfico,"

8.6 De la pérdida

(...)
"8.6.2. Es responsabilidad del Usuario, cualquiera sea su nivel jerárquico, condición laboral o contrato, velar por la permanencia e integridad física de los Bienes Patrimoniales asignados a su uso, este siempre debe tener presente que: EN CASO DE SUSTRACCIÓN DE ALGUNO DE LOS BIENES ASIGNADOS EN USO, LA PERSONA RESPONSANLE DE LA CUSTODIA DEL BIEN PROCEDERA A EFECTUAR LA RESPECTIVA E INMEDIATA DENUNCIA POLICIAL Y ADJUNTAR LA COPIA DE LA MISMA AL INFORME ESCRITO QUE DEBERA PRESENTAR A CONTROL PATRIMONIAL, con copias a la Gerencia de Administración, dentro de las 24 horas de sucedidos los hechos. Control Patrimonial de inmediato elaborara un expediente administrativo que contengan las investigaciones efectuadas del Bien sustraído y lo derivara a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión respecto a las responsabilidades del caso"

IX Del control, uso y conservación de los vehículos de la Municipalidad Distrital de Ilabaya

(...)
"9.3. El usuario encargado de la conducción de cada vehículo es responsable de su correcta utilización y su adecuada conservación. Mientras lo tenga asignado, deberá tomar precauciones debidas para evitar daños y pérdidas, esto incluye la utilización obligatoria de los dispositivos de seguridad (cinturón de seguridad, extintor, botiquín, llave de ruedas, gata, triangulo de seguridad y otros que exijan el reglamento), y es de absoluta responsabilidad del chofer cualquier acontecimiento que ocurra por negligencia de este".

(...)

"9.5. Los vehículos deberán ser internados una vez concluida la jornada de trabajo en los ambientes dispuestos para tal efecto por la Municipalidad".

Los hechos expuestos afectaron el correcto uso de la camioneta de placa EGS 786 de propiedad de la entidad y el desarrollo de la administración pública, por la asignación del referido bien, sin la aplicación de la Directiva N° 002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA", aprobada con Gerencia Municipal N° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020; es decir, sin la aplicación del Formato 01, "CARGO PERSONA POR ASIGNACIÓN DE BIEN EN USO" establecido y sin la participación del responsable de Control Patrimonial, que realice el control correspondiente del procedimiento de asignación del vehículo municipal. Lo cual generó que el referido bien pueda ser utilizado por el Asistente técnico de la obra, conduciendo dicho vehículo en día no laborable y en estado de ebriedad; es decir para fines ajenos y particulares.

Los hechos descritos han sido ocasionados por el accionar contrario a los deberes funcionales de Filmer Fortunato Vicente Fuentes, sub gerente de Equipo Mecánico y Cantera, y Cristian Jhonattan Choquehuanca Cayo, residente de la obra, al haber suscrito el Acta de Entrega y Recepción de Bienes Camioneta EGS-786; a través de la cual se le asignó al referido Residente de la obra, la camioneta de placa EGS 786 de propiedad municipal; a través del cual se asignó el aludido vehículo de propiedad al referido Residente, sin la aplicación de la normativa interna de la entidad para tal sin y sin contar con la participación del responsable de Control Patrimonial. Así como el accionar contrario a las funciones que tuvo Juan Exlin Lajo Robles, asistente técnico de la obra, conduciéndolo en día no laborable y en estado de ebriedad; es decir para fines ajenos y particulares, devenidas de los hechos anteriormente expuestos.

Por tanto, la Comisión de Control, concluye que se mantienen los hechos comunicados en el pliego de hechos, los mismos que se encuentran detallados en la evaluación de comentarios o aclaraciones. La referida evaluación, la notificación y las cédulas de comunicación **(Apéndice n.° 20**) forman parte del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Filmer Fortunato Vicente Fuentes**, identificado con DNI n.° [redacted], sub gerente de Equipo Mecánico y Cantera, por el periodo de 2 de agosto de 2023 a la fecha, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Casilla Electrónica n.° [redacted] la Cédula de Notificación Electrónica n° 00000018-2024-CG/2632 y Cédula de Notificación n° 001-2024-OCI/MDI/SCE/1 de 12 de abril de 2024 respectivamente, presentando sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de sub gerente de Equipo Mecánico y Cantera, suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Bienes Camioneta EGS-786 de 14 de diciembre de 2023; a través de la cual, asignó en misma fecha la camioneta de placa EGS 786, a Cristian Jhonattan Choquehuanca Cayo, residente de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección en la Ribera de las Quebradas Ticapampa y Gallinazos Vulnerables ante el Peligro de Inundaciones y Socavación en el anexo de Ticapampa del Distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna". No obstante, dicha asignación no se realizó conforme a lo establecido por la Directiva N°002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA", aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020.

 Por lo tanto, el aludido Sub Gerente de Equipo Mecánico y Cantera, al asignar la camioneta de placa EGS 786, a Cristian Jhonattan Choquehuanca Cayo, residente de la obra, sin la participación del Jefe

de la Oficina de Control Patrimonial, limitó que este último pueda cautelar el debido procedimiento de asignación; así como el control del referido bien. Lo cual devino en que la camioneta de placa EGS 786, haya podido ser utilizada por Juan Exlin Lajo Robles, asistente técnico de la obra, el 17 de diciembre 2023, para conducir dicho vehículo en estado de ebriedad y en día no laborable; es decir para una labor ajena a la cual se asignó el referido bien, al no existir ningún control por parte de la Oficina de Control Patrimonial.

Infringiendo así, su función establecida en los numerales 2,3,5,8 y 12 del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDI de 15 de febrero de 2021, relativas a la programación, organización, dirección coordinación y supervisión del mantenimiento, reparación, conservación y uso de las maquinarias y equipo de propiedad municipal, así como, supervisar y controlar el uso adecuado de la maquinaria y velar por el buen manejo de los equipos, además de coordinar la selección adecuada de operadores y choferes, así como también informar sobre las ocurrencias diarias y la ubicación de la maquinaria.

Así también, conforme al artículo 9° Obligaciones y responsabilidades administrativas del Decreto Legislativo N° 1057, precisa que le son aplicables al trabajador (funcionario o servidor) las obligaciones y responsabilidades administrativas recaídas en el la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil.

En ese sentido el referido Sub Gerente de Equipo Mecánico y Cantera, transgredió, su deber de servicio público establecido en el numeral 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado, del artículo 7.- Deberes de la Función Pública, de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente a partir del 14 de agosto de 2002, que precisa: *"5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados."*

Así también, transgredió sus funciones establecidas en los numerales 10. y 12. de la Sección tercera, Funciones específicas del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 215-MDI/A de 28 de diciembre de 2012, que establecen: *"10. Programar organizar, dirigir, coordinar y supervisar el mantenimiento, reparación, conservación y uso de las maquinarias y equipos de propiedad municipal."* y *"12. Velar por el permanente mantenimiento y custodia de los vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ilabaya."*.

Asimismo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y c), del artículo 16º de la Ley n.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...), c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Con tal conducta ocasionó que la asignación de la camioneta de placa EGS 786 de propiedad municipal, no se realice conforme a la Directiva N° 002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA", aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020. Generando de este modo que no se pueda realizar el control correspondiente del referido vehículo por parte de la Oficina de Control Patrimonial. Hecho que devino en que el aludido vehículo pueda ser usado para fines ajenos para los cuales se asignó.

2. **Cristian Jhonattan Choquehuanca Cayo**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de residente de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección en la Ribera de las Quebradas Ticapampa y Gallinazos Vulnerables ante el Peligro de Inundaciones y Socavación en el anexo de Ticapampa del Distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", por el periodo de 2 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 a quien se le notificó con el pliego de hechos mediante Casilla Electrónica n.° [redacted] Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2024-CG/MDIJB y Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI/MDI/SCE/1 de 12 de abril respectivamente, no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de residente de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección en la Ribera de las Quebradas Ticapampa y Gallinazos Vulnerables ante el Peligro de Inundaciones y Socavación en el anexo de Ticapampa del Distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", suscribió el 14 de diciembre de 2023, conjuntamente con Filmer Fortunato Vicente Fuentes, sub Gerente de Equipo Mecánico y Cantera, el Acta de Entrega y Recepción de Bienes Camioneta EGS-786; a través de la cual se le asignó al referido Residente de la obra, la camioneta de placa EGS 786 de propiedad municipal.

 Sin embargo, dicha asignación no se realizó conforme a lo establecido por la Directiva N° 002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA", aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020.

 Por lo que, dicha asignación de la camioneta de placa EGS 786 al no haberse realizado conforme a la referida directiva interna, a favor de su persona en condición de Residente de la obra, no contó con la participación del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, lo cual limitó que este último pueda cautelar el debido procedimiento de asignación; así como el control del referido bien. Lo cual devino en que la camioneta de placa EGS 786, haya podido ser utilizada por Juan Exlin Lajo Robles, asistente técnico de la obra, el 17 de diciembre 2023, para conducir dicho vehículo en estado de ebriedad y en día no laborable; es decir para una labor ajena a la cual se asignó el referido bien, al no existir ningún control por parte de la Oficina de Control Patrimonial.

 En ese sentido el referido Residente de obra, incumplió su función establecida en el literal c), del numeral 8.2.5, de la Directiva N° 006-2021-MDI/GPP "Lineamientos y Normas Técnicas para la Ejecución de Proyectos e IOARR por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Ilabaya", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 234-2022-MDI/GM de 9 de mayo de 2022, que precisa: *"c) Cautelar que los recursos del proyecto se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra (...)"*.

 Incumpliendo a su vez, su deber de servicio público establecido en el numeral 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado, del artículo 7.- Deberes de la Función Pública, de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente a partir del 14 de agosto de 2002, que precisa: *"5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados."*

 Asimismo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y c), del artículo 16º de la Ley n.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...), c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Con tal conducta ocasionó que la asignación de la camioneta de placa EGS 786 de propiedad municipal, no se realice conforme a la Directiva N° 002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA", aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020. Generando de este modo que no se pueda realizar el control correspondiente del referido vehículo por parte de la Oficina de Control Patrimonial. Hecho que devino en que la camioneta de placa EGS 786 de propiedad municipal, pueda ser usada por su Asistente Técnico, para fines ajenos para los cuales se le asignó.

3. **Juan Exlin Lajo Robles**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Asistente técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección en la Ribera de las Quebradas Ticapampa y Gallinazos Vulnerables ante el Peligro de Inundaciones y Socavación en el anexo de Ticapampa del Distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", por el periodo de 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, a quien se le notificó con el pliego de hechos mediante Casilla Electrónica n.° [redacted] Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000020-2024-CG/2632 y Cédula de Notificación N.° 003-2024-OCI/MDI/SCE/1 de 12 de abril respectivamente, no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de Asistente técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección en la Ribera de las Quebradas Ticapampa y Gallinazos Vulnerables ante el Peligro de Inundaciones y Socavación en el anexo de Ticapampa del Distrito de Ilabaya – Provincia de Jorge Basadre – Departamento de Tacna", realizó el 17 de diciembre de 2023 (en día no laborable), el uso particular y distinto al destinado de la camioneta de placa EGS 786 de propiedad municipal, que se asignó a la obra en la que laboró como asistente técnico.

Uso que como se señala en el párrafo anterior se realizó de manera particular y con fin distinto para el cual estaba asignado dicho vehículo; por cuanto que, se acreditó que el citado asistente técnico, condujo el aludido vehículo en estado de ebriedad y en día no laborable, de acuerdo a la intervención policial que se acredita a través del Acta de intervención policial de 17 de diciembre 2023, realizada por la PNP; así como también de la propia DECLARACIÓN DE JUAN EXLIN LAJO ROBLES (37), en sede policial el 17 de diciembre de 2023.

Transgrediendo, su deber de servicio público establecido en el numeral 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado, del artículo 7.- Deberes de la Función Pública, de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente a partir del 14 de agosto de 2002, que precisa: *"5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados."*.

Asimismo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b), del artículo 21° de Decreto Legislativo n.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el artículo 21º que señala: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio (...), b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*. Concordante con lo señalado en los literales a) y c), del artículo 16º de la Ley n.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que le impone el servicio. (...), c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*. Además, soslayó sus obligaciones estipuladas en el artículo 126º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: *"Los funcionarios y servidores*

deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"CAMIONETA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASIGNADA A OBRA, FUE UTILIZADA POR SERVIDOR PARA FINES PARTICULARES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DEL BIEN Y DEL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, están desarrollado en el **Apéndice n.° 02** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad *"CAMIONETA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASIGNADA A OBRA, FUE UTILIZADA POR SERVIDOR PARA FINES PARTICULARES, AFECTANDO EL CORRECTO USO DEL BIEN Y DEL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 03** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 01.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ilabaya, se formulan las conclusiones siguientes:

El Sub Gerente de Equipo Mecánico y Cantera, y el Residente de la obra, suscribieron el Acta de Entrega y Recepción de Bienes Camioneta EGS-786 de 14 de diciembre de 2023; a través de la cual, se asignó al referido residente, en misma fecha, la camioneta de placa EGS 786 de propiedad municipal, sin la aplicación para tal fin de la Directiva N°002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA", aprobada con Gerencia Municipal N° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020, y sin la participación del responsable de Control Patrimonial, que realice el control correspondiente del procedimiento de asignación del vehículo municipal. Lo cual generó que el referido bien pueda ser utilizado por el Asistente técnico de la obra, conduciendo dicho vehículo en día no laborable y en estado de ebriedad; es decir para fines ajenos y particulares.

Los hechos anteriormente expuestos transgredieron lo establecido en los literales a), c), y d) a la sección VI Obligaciones y responsabilidades Directiva N°002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020, referidas a la utilización, destino y cuidado respecto al impedimento del uso del bienes asignados para fines distintos a aquellos por los cuales estuvieran destinados.

Los hechos expuestos se han generado por el accionar de los funcionarios y servidores de la entidad quienes asignaron la camioneta de placa EGS 786, sin aplicar la Directiva N°002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA", aprobada con Resolución de

Gerencia Municipal N° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020, y sin contar con la participación de la Oficina de Control Patrimonial, que asegure el correcto procedimiento y cuidado del bien asignado. Originando que no se realizara el control del referido vehículo municipal, lo cual devino en que, el bien haya podido ser utilizado por Juan Exlin Lajo Robles, asistente técnico de la obra, el 17 de diciembre 2023, para conducir dicho vehículo en estado de ebriedad y en día no laborable; es decir para una labor ajena a la cual se asignó el referido bien.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Copia simple de la noticia periodística de Diario Correo, publicada el 20 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 5: Copia autenticada de oficio n.° 039-2024-OCI/MDI de 29 de enero de 2024.
Apéndice n.° 6: Copia autenticada de oficio n.° 071-2024-REGION POLICIAL TACNA/DIVOPUS-COMRU.ITE-SEINPOL de 29 de enero de 2024.
Apéndice n.° 7: Copia autenticada de Informe policial n.° 168-2023-XIV MACREPOL TACNA/REGPOLTAC/DIVOPUS/COMRU.ITE-SEINPOL de 28 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 8: Copia autenticada de Acta de Intervención Policial de 18 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 9: Copia autenticada de DECLARACIÓN JUAN EXLIN LAJO ROBLES (37) de 18 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 10: Copia autenticada de oficio n.° 026-OCI/MDI de 22 de enero de 2024.
Apéndice n.° 11: Copia autenticada de informe n.° 013-2024-MDI/GM-SGEMC-FFVF de 29 de enero de 2024, que contiene adjunto:
- Copia autenticada de CHECK – LIST – SGEMC de 29 de enero de 2024.
- Copia autenticada de ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES CAMIONETA EGS-786 de 14 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la Tarjeta de propiedad vehicular del vehículo municipal de placa EGS-786.

Apéndice n.° 12: Copia simple de captura de consulta vehicular de S.U.N.A.R.P.
Apéndice n.° 13: Copia autenticada de informe n.° 0193-2023-OCP-UA/GAF/MDI de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 14: Copia autenticada de oficio n.° 005-2024-OCI/MDI/SCE/1 de 11 de abril de 2024.
Apéndice n.° 15: Copia autenticada de informe n.° 0352-2024-MDI/GAF-URRHH de 11 de abril de 2024, que contiene adjunto:
- Copias autenticadas de las boletas de pago correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de oficio n.° 002-2024-MDI/PPM de 10 de enero de 2024.
Apéndice n.° 17: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 256-2020-MDI/GM de 18 de agosto de 2020 y copia autenticada de la Directiva n.° 002-2020-MDI/GAF-UA "PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO, ASIGNACIÓN Y CONTROL DE USO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA"
Apéndice n.° 18: Copia autenticada de oficio n.° 003-2024-OCI/MDI/SCE/1 de 22 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 19: Copia autenticada de informe n.° 023-2024-OCP-UA/GAF/MDI de 25 de marzo de 2024 y adjuntos.
Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital de Constancias de notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:
- Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000018-2024-CG/2632 de 12 de abril de 2024, notificado mediante Casilla Electrónica n.° [redacted] y Cédula de Notificación N.° 001-2024-OCI/MDI/SCE/1, y cargo de notificación, ambos de 12 de abril de 2024.

- Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000019-2024-CG/MDIJB de 12 de abril de 2024, notificado mediante Casilla Electrónica n.° [redacted] y Cédula de Notificación N.° 002-2024-OCI/MDI/SCE/1, y cargo de notificación, ambos de 12 de abril de 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000020-2024-CG/2632 de 12 de abril de 2024, notificado mediante Casilla Electrónica n.° [redacted] y Cédula de Notificación N.° 003-2024-OCI/MDI/SCE/1, y cargo de notificación, ambos de 12 de abril de 2024.
- Documento S/N de 18 de abril de 2024, que corresponde a los comentarios y/o aclaraciones de Filmer Fortunato Vicente Fuentes.
- Evaluación de comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en el informe.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 535-2023-MDI/GM de 3 de agosto de 2023, con la cual se designa a Filmer Fortunato Vicente Fuentes al cargo de Sub Gerente de Equipo Mecánico y Cantera, desde el 3 de agosto de 2023. Adjuntado la siguiente documentación:

- Copia autenticada de las boletas de pago de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de Memorando n.° 0360-2023-MDI/GIDUR-SGIP-SEFF, de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de oficio n.° 066-2024-MDI/GIDUR-RPM de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 003-2021-MDI de 15 de febrero de 2021, que aprueba el ROF.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF), y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 215-2012-MDI/A de 28 de diciembre de 2012 con la que se aprueba dicho MOF.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Directiva n.° 006-2021-MDI/GPP de 2021 "Lineamientos y Normas Técnicas para la Ejecución de Proyectos de IOARR por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Ilabaya" y copias autenticadas de las Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 002 y 234-2022-MDI/GM de 5 de enero de 2022 y 9 de mayo de 2022 respectivamente, que aprueban y modifican la mencionada directiva.

Miguel Ángel Uscuchagua Galvez
Supervisor de la Comisión de Control

Raúl Milton Yufra Carita
Jefe de la Comisión de Control

Miguel Ángel Uscuchagua Galvez
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ilabaya, 21 de mayo de 2024

Miguel Ángel Uscuchagua Galvez
Jefe de OCI
Municipalidad Distrital de Ilabaya

Apéndice n.° 1: **Relación de personas comprendidas en la irregularidad.**

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 016-2024-2-2632-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Camioneta de propiedad municipal, asignada a obra, fue utilizada por servidor para fines particulares, afectando el correcto uso del bien y del desarrollo de la administración pública.	Filmer Fortunato Vicente Fuentes	[redacted]	Sub Gerente de Equipo Mecánico y Cantera	03/08/2023	Continúa laborando.	D.L n.° 1057	[redacted]					X
2		Cristian Jhonattan Choquehuanca Cayo	[redacted]	Residente de Obra	15/05/2023	31/12/2023	D.L. n.° 276	[redacted]					X
3		Juan Exlin Lajo Robles	[redacted]	Asistente administrativo de la obra	01/03/2023	31/12/2023	D.L. n.° 276	[redacted]			X		X

Miguel Ángel Uscuchagua Galvez
Supervisor de la Comisión de Control

Raúl Milton Yufra Garita
Jefe de Comisión de Control

Miguel Ángel Uscuchagua Galvez
Abogado de la Comisión de Control

023

Firmado digitalmente por YUFRA CARITA Raul Milton FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2024 22:55:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000035-2024-CG/2632

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 187-2024-OCI/MDI
EMISOR	:	MIGUEL ANGEL USCUCHAGUA GALVEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN SANTOS ORDOÑEZ MIRANDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171895147
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	243

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2024-2-2632-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 016-2024-2-2632-SCE
2. Apéndice 1
3. Apéndice 2
4. Apéndice 3
5. Apéndice 4
6. Apéndice 5
7. Apéndice 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5TGIT42**

Firmado digitalmente por YUFRA CARITA Raul Milton FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2024 22:55:29 -05:00

8. Apéndice 7
9. Apéndice 8
10. Apéndice 9
11. Apéndice 10
12. Apéndice 11
13. Apéndice 12
14. Apéndice 13
15. Apéndice 14
16. Apéndice 15
17. Apéndice 16
18. Apéndice 17
19. Apéndice 18
20. Apéndice 19
21. Apéndice 20
22. Apéndice 21
23. Apéndice 22
24. Apéndice 23
25. Apéndice 24
26. Apéndice 25
27. Apéndice 26
28. Oficio 187-2024-OCI-MDI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5TGIT42**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2024 22:53:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 187-2024-OCI/MDI
EMISOR	:	MIGUEL ANGEL USCUCHAGUA GALVEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN SANTOS ORDOÑEZ MIRANDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2024-2-2632-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171895147**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000035-2024-CG/2632
2. Informe N° 016-2024-2-2632-SCE
3. Apéndice 1
4. Apéndice 2
5. Apéndice 3
6. Apéndice 4
7. Apéndice 5
8. Apéndice 6
9. Apéndice 7
10. Apéndice 8
11. Apéndice 9
12. Apéndice 10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XW9GPF**

13. Apéndice 11
14. Apéndice 12
15. Apéndice 13
16. Apéndice 14
17. Apéndice 15
18. Apéndice 16
19. Apéndice 17
20. Apéndice 18
21. Apéndice 19
22. Apéndice 20
23. Apéndice 21
24. Apéndice 22
25. Apéndice 23
26. Apéndice 24
27. Apéndice 25
28. Apéndice 26
29. Oficio 187-2024-OCI-MDI

NOTIFICADOR : RAUL MILTON YUFRA CARITA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XW9GPF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ilabaya, 21 de mayo de 2024

OFICIO N° 187-2024-OCI/MDI

Señor:
Juan Santos Ordoñez Miranda
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ilabaya
Plaza Alfonso Ugarte S/N
Ilabaya / Jorge Basadre / Tacna

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico 016-2024-2-2632-SCE

REFERENCIA : a) Oficio N° 103-2024-OCI/MDI de 18 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a *"Camioneta de propiedad municipal, asignada a obra, fue utilizada por servidor para fines particulares, afectando el correcto uso del bien y del desarrollo de la administración pública"*, en la Municipalidad Distrital de Ilabaya a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Específico 016-2024-2-2632-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Miguel Angel Uscuchagua Galvez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ilabaya

V°B°

Firmado digitalmente por USCUCHAGUA GALVEZ Miguel Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-05-2024 23:05:21 -05:00

Se adjunta:
- Original del Informe de Control Específico n.° 016-2024-2-2632-SCE en doscientos cuarenta y dos (**242) folios** (Tomo I).

C.c/Arch.
MAUG/